



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 030 -2021-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 15 SEP 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 074-2021-SGH-SO, de fecha 06 de setiembre del año 2021; suscrito por el supervisor de obra, Arquitecta Soledad Gutiérrez Huanca con CAP. 20592, aprueba la primera modificación del analítico del Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo; Carta N° 154-2021-JCC/RO, de fecha 03 de setiembre del año 2021; suscrito por el residente de la obra, Arquitecto José Cuyutupa Calderón con CAP. 17630 y la; Carta N° 018-2021-JLOS/ESSOMA, de fecha 03 de setiembre de 2021, suscrito por el especialista en elaboración del Plan, Ingeniero José Luis Oncebay Santana del saldo de obra 02 del proyecto: **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprueba con el proveído el documento en mención y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y



GRDE	
DOC. N°	5081505
EXP. N°	3485137



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 005-2009, del Gobierno Regional Junín, en el numeral 6.5.5, señala en el cuarto párrafo lo siguiente; el reinicio de los trabajos, tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia, serán anotadas en el cuaderno de obra, en este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se harán en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. El mismo día de reinicio de los trabajos, el Residente de la obra elaborara y presentara por medio de informe técnico al Supervisor o inspector, la documentación actualizada a la fecha de reinicio, cronograma actualizado de ejecución de obra;

Que, la Carta N° 074-2021-SGH-SO, de fecha 06 de setiembre del año 2021; suscrito por el supervisor de obra, Arquitecta Soledad Gutiérrez Huanca con CAP. 20592, evalúa y aprueba la primera modificación del analítico del Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo; Carta N° 154-2021-JCC/RO, de fecha 03 de setiembre del año 2021; suscrito por el residente de la obra, Arquitecto José Cuyutupa Calderón con CAP. 17630, solicita la aprobación de la primera modificación del analítico del Plan Covid-19 y la; Carta N° 018-2021-JLOS/ESSOMA, de fecha 03 de setiembre de 2021, suscrito por el especialista en elaboración del Plan, Ingeniero José Luis Oncebay Santana, solicita aprobación de la modificación del 01 analítico del Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo, del saldo de obra 02 del proyecto: **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**;

Que, de acuerdo al análisis de la modificación presupuestal del Plan para la Vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo, el presupuesto inicial aprobado era de S/. 424,167.99 soles, ahora con la primera modificación presupuestal es de S/. 164,197.06 soles, destinados a la compra de alimentos para personas (víveres, verduras, frutas, agua de mesa, gas propano) y otros servicios para la implementación y gestión del Plan Covid-19; la reducción de presupuesto se debe, a que la mayoría de los trabajadores de la obra ya tienen sus dos dosis de vacuna y el riesgo de contagio y mortalidad han disminuidos según informe de la DIRESA Junín y del Ministerio de Salud, la modificación presupuestal se muestra según el siguiente detalle;





GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



ANALITICO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO

Table with columns: OBRA, PARTIDA, DESCRIPCION, PRESUPUESTO MENSAJAL (UNID, CANTIDAD, P.U., PARCIAL), MODIFICACION DE ANALITICO N° 01 (UNID, CANTIDAD, P.U., PARCIAL), and TOTAL COSTO. It lists various items like equipment, food, and services for COVID-19 control.





GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en firma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, en virtud a ello reiniciamos nuestras actividades cumpliendo los lineamientos establecidos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con las visaciones; Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la primera modificación del analítico del Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo por el monto de **S/. 164,197.06** (Ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 06/100 soles), del saldo de obra 02 del proyecto **"INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN"**; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la ejecución del proyecto en mención, **la responsabilidad recae los especialistas mencionado**, el Arquitecto José Cuyutupa Calderón, Residente de la Obra y Arquitecto Soledad Gutiérrez Huanca, Supervisor de la Obra en mención, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser Obra por Administración Directa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Residente y Supervisor de obra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



.....
Econ. **HEBERT R. QUINTE CHÁVEZ**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 SEP 2021

.....
Mg. **César F. Bonilla Pacheco**
SECRETARIO GENERAL

